



Nombre del trámite:	REVISIÓN, APROBACIÓN Y AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS).
Nombre de la modalidad:	Auditoría a los buques

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
No podrían operar las embarcaciones y artefactos navales que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o Código Internacional de Gestión de la Seguridad IGS.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
<i>Artículos 8, fracciones IX, XVIII, XX y XXX y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 307, fracción IV, letra M, 309, 393, 396 y 397 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Número 13, 13.7, 13.8 y 13.9 del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) y número 14, 14.1, 15, 15.2, 15.3 y 17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMAR-2007, Administración de la Seguridad Operacional y Prevención de la Contaminación por las Embarcaciones y Artefactos Navales.</i>	

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	A petición de parte interesada.
¿En qué casos?	Cuando las empresas navieras, armadores o fletadores cuenten con embarcaciones de Pasaje igual o superior a cien UAB, embarcaciones que sin ser petroleras transporten Hidrocarburos a granel y tengan una capacidad total, igual o superior a doscientos metros cúbicos, embarcaciones de carga de Arqueo Bruto igual o superior a cuatrocientas toneladas, embarcaciones petroleras de Arqueo Bruto igual o superior a ciento cincuenta toneladas y Unidades Móviles Mar Adentro iguales o mayores de quinientas UAB, que realicen Navegación interior o de cabotaje cumplirán con las disposiciones establecidas en

la Norma Oficial Mexicana correspondiente, las que efectúan Navegación de altura cumplirán con lo que establece el Capítulo IX del Convenio SOLAS y el Código IGS (ISM).

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:

Formato de solicitud "Revisión, aprobación y auditoría del Sistema de Gestión de la Seguridad (Código IGS) Auditoría a los buques".

Datos de información requeridos:

1. El órgano administrativo a que se dirigen.
 2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y el RFC.
 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico.
 4. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.
 5. Nombre de la Embarcación, unidades de arqueo bruto, número de matrícula y puerto de matrícula.
 6. Mención de los anexos que se agregan.
 7. Lugar y Fecha.
 8. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.
 9. Indicar en que puerto estará la embarcación para realizar la auditoría.
 10. Número de identificación de la compañía.
- Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos

Monto:

Por la revisión de documentación y, en su caso, expedición de Documento de Cumplimiento o Certificado de Gestión de la Seguridad, según corresponda NOM-036-SEMAR-2007:

Por buque:

1. De 10 hasta 200 unidades de arqueo bruto\$5,227
2. De más de 200 hasta 500 unidades de arqueo bruto \$6,339
3. De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto \$7,828
4. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto ...\$10,927
5. De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto \$13,746
6. De más de 10,000 unidades de arqueo bruto\$19,167

También se pagarán los derechos establecidos en esta fracción, cuando se lleven a cabo modificaciones a los documentos de gestión de la seguridad de la empresa o de cada buque.

Por la verificación del cumplimiento del Código Internacional de Gestión de la Seguridad y, en su caso, expedición o renovación anual del documento de cumplimiento o certificado, según corresponda:

Por buque:

1. De más de 10 y hasta 200 unidades de arqueo bruto \$6,886
2. De más de 200 y hasta 500 unidades de arqueo bruto \$8,162
3. De más de 500 y hasta 1,000 unidades de arqueo bruto \$9,582
4. De más de 1,000 y hasta 5,000 unidades de arqueo bruto. \$12,433
5. De más de 5,000 y hasta 10,000 unidades de arqueo bruto. \$17,443
6. De más de 10,000 unidades de arqueo bruto\$28,117

Artículo 195-Z-12, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

El solicitante debe presentar en formato PDF con un tamaño no mayor de 2 MB los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente.
2. Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral.
Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).
Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Acta constitutiva (Solo en caso de persona moral).
Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Certificado de Gestión de la Seguridad para buques vigente (Una copia simple).
Artículo 307, fracción IV, letra M del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
6. Documento de Cumplimiento de la empresa vigente (Una copia simple).
Número 1, 1.1.5 del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (IGS).
7. Comprobante de Pago del trámite.
Artículo 195-Z-12, fracción I y II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos.
8. Manual de Gestión de la seguridad aprobado (Una copia digital).
Artículo 440, fracción XI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
9. Certificado de matrícula de la embarcación (una copia simple).
Artículo 10 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
10. Itinerario de la embarcación de los próximos 10 días hábiles e indicar el puerto en el cual se hará la auditoría.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles
Fundamento jurídico:	<i>Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos. Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Emisión o verificación del Certificado de Gestión de la Seguridad.
Vigencia:	5 años. <i>Artículo 308, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copia u original, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.
3. La embarcación deberá estar lista conforme al Código IGS o NOM-036-SEMAR-2007, a partir del día en que ingresó la solicitud.
4. La embarcación deberá estar físicamente en el Puerto que se indicó para realizar la auditoría.

Información adicional

1. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites, la factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.